



MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SAGRILIFT

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO.....	1
3. ALCANCE.....	2
4. DEFINICIONES.....	2
5. MARCO LEGAL APLICABLE	10
6. POLITICA ANTILAVADO DE ACTIVOS, CONTRA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ALA/CFT/CFPADM.....	10
7. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	28
8. SEÑALES DE ALERTA.....	28
9. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	30
10. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	31
11. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	32
12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFI	33
13. CONTROL DE CAMBIOS.....	33

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), representan una fuerte amenaza para la estabilidad económica y social, con alcance de dimensiones internacionales, por lo que resulta indispensable implementar medidas que permitan proteger a las compañías y mitigar la propagación de estos fenómenos, mediante la implementación de sistemas para la gestión de los riesgos asociados. Por su parte, CONFIRMEZA S.A.S. ha sido promotora permanente de una labor orientada a la prevención y cumplimiento de las normas legales, con el propósito de no ser utilizados para dar apariencia de legalidad a las transacciones provenientes de actividades delictivas, o para el uso de recursos con objetivos terroristas, por ello, la compañía ha diseñado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, adecuado al nivel de exposición al riesgo inherente a la operación de la compañía. Por tal razón, este manual constituye uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del sistema y en él se encuentra la estructura general, procedimientos y políticas para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), El presente Manual está aprobado por la Junta Directiva de CONFIRMEZA siendo de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de la compañía, en especial aquellos que se encuentran desarrollando procesos de vinculación de contrapartes (Clientes, Proveedores, Accionistas, y Empleados).

2. OBJETIVO

El objetivo principal de este Manual es establecer y consolidar las políticas y procedimientos necesarios para prevenir y mitigar los riesgos de que CONFIRMEZA sea utilizada como vehículo para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Asimismo, busca reducir la posibilidad de ocultamiento o legalización de bienes provenientes de actividades delictivas, protegiendo a la compañía de posibles impactos negativos, tales como riesgos legales, reputacionales, de contagio y operacionales, que puedan derivarse de la materialización de estos riesgos.

3. ALCANCE

Todos los colaboradores de CONFIRMEZA se encuentran obligados al cumplimiento de este manual y de las normas internas y externas que de él se desprendan, específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con:

- ✓ Comercial
- ✓ Operaciones
- ✓ Gestión de Recursos Humanos - Tercerizado
- ✓ Vinculación de Proveedores - Parcialmente Tercerizado

CONFIRMEZA, será responsable del correcto cumplimiento de las normas internas y externas con relación a la prevención y administración del riesgo del LA/FT/FPADM, igualmente será responsable de que aquellos procesos tercerizados se mantengan en el mismo seguimiento y nivel de cumplimiento de las políticas. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

4. DEFINICIONES

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Administración de riesgos: Alinear procesos, personas, tecnología, estrategias y conocimiento para manejar la incertidumbre que toda organización enfrenta como consecuencia de los peligros inherentes a los que se expone por su operación, el objetivo es evitar pérdidas o

daño por dichos hechos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para evaluar y determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad

AROS: En caso de que un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su compañía.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- A. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- B. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- C. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o

✉ **Dirección:** Calle 224 # 9 - 60

✉ **Correo:** servicioalcliente@confirmeza.com.co

🗣 **Call Center:** 601 9197575

💬 **Chat Center:** 314 359 5167

🌐 **Página web:** www.confirmeza.com.co

de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cliente: Son las personas naturales o jurídicas con quienes la empresa, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa.

Código de Conducta: Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y volumen de sus transacciones

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio,

operaciones, productos y volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

ESAL (Entidades Sin Ánimo de Lucro): Son organizaciones constituidas con un propósito social, cultural, científico, educativo, o cualquier otro que no persiga la distribución de ganancias o utilidades entre sus miembros. Las ESAL pueden operar en diversos sectores y deben reinvertir cualquier excedente en sus actividades misionales.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos de acuerdo con un análisis previo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo, objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiación del Terrorismo FT: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Toda circunstancia, situación, elemento o causa que incremente la probabilidad de materialización de un riesgo de LA/FT/FPADM.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido

en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: Proceso de identificación, análisis y cuantificación de los efectos, así como la aplicación de las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

Herramientas: Son los medios o recursos que utiliza la empresa para el desarrollo del proceso de prevención. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales, hojas electrónicas de control, herramientas tecnológicas para el recaudo y validación de la información de contrapartes, entre otros.

Identificación de riesgos: El proceso de determinar los eventos relacionados con las condiciones normales de operación de la compañía, que pueden implicar afectaciones a la compañía.

Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar o ser afectados, por una decisión o actividad de la compañía.

Junta Directiva o Máximo órgano social: Se le conoce como junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa, es el máximo órgano societario de dirección

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

LA/FT/FPADM: Hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Lavado de activos - (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna actividad ilícita. Estas actividades están descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de

la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones consideradas suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa, su materialidad y las normas aplicables.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que se realiza al interior de la compañía, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de las políticas o procesos de control interno, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Delito en el que incurre todo aquel que deliberadamente omita sin justa causa la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 441 del Código Penal.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del tercero, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de un tipo de negocio, un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Proveedores: Aquellas contrapartes que suministran profesionalmente determinado bien o servicio necesario para el desarrollo del objeto social de la empresa.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Servidores públicos a quien se les ha confiado una responsabilidad pública prominente, ya sea por el manejo de recursos, alto nivel jerárquico o un alto nivel de influencia en la toma de decisiones, con responsabilidad directa o por delegación, estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles, y en Colombia se encuentran enmarcados en el Decreto 1674 de 2016. Incluye también a las PEP Extranjeras, las PEP de Organizaciones Internacionales y a aquellas personas que por su trabajo o profesión gozan de algún reconocimiento público (fama).

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;
- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores;
- (vi) encargados de negocios;
- (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- (ix) miembros de familias reales reinantes;
- (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y

- (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben

incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Probabilidad: La posibilidad de ocurrencia de un evento específico o resultado, con relación a la cantidad total de eventos o resultados, regularmente expresada de forma cuantitativa.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFI y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de

riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida o daño en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de los mismos

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas que se identifiquen al interior de la compañía y se deben enviar a la UIAF a través de su plataforma de reporte en línea SIREL.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como

relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

Sistema De Reporte En Línea SIREL: Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue y visualizar el consolidado de los mismos.

SAGRILAF: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

En cumplimiento de las normas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, en especial el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, las organizaciones obligadas deben diseñar e implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF).

Además, en el ámbito local, el presente manual considera algunos aspectos consagrados en materia penal y administrativa del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En especial, el artículo 323 y 345 del Código Penal Colombiano, la Ley 747 de 2002, la Ley 1121

de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1762 de 2015, la Ley 599 de 1999, algunos decretos y otras normas relacionadas.

En el ámbito internacional, la reglamentación colombiana en materia de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo ha considerado lo señalado en las Convenciones de las Naciones Unidas de Viena (1988), Palermo (2000) y Mérida (2003), así como en las resoluciones del Consejo de Seguridad y Asamblea General de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo

Las recomendaciones y documentos técnicos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y algunas publicaciones especializadas de organismos y entidades como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), también serán consideradas en el presente manual SAGRILAFT, aplicable a la actividad y objeto social de CONFIRMEZA S.A.S

6. POLITICA ANTILAVADO DE ACTIVOS, CONTRA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ALA/CFT/CFPADM

La Junta Directiva definió la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM así: Para seguir manteniendo la confianza, el respaldo y la transparencia en los negocios con los clientes, CONFIRMEZA se compromete a fortalecer la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, promoviendo una sólida cultura de autocontrol en toda la organización

Gracias a su trayectoria en la financiación de automóviles, CONFIRMEZA ha ayudado a cumplir el sueño de tener vehículo propio para miles de personas, convirtiéndose en un socio confiable en la vida de los clientes y sus familias, por lo que, se siente orgullosa de ser parte de la creación de experiencias significativas; para seguir siendo merecedores de esta confianza, cada empleado asume la responsabilidad de realizar sus tareas diarias con un enfoque de transparencia y debida diligencia, esto incluye un riguroso conocimiento de contrapartes para asegurar que la compañía no sea utilizada en actividades ilícitas, incluyendo aquellas relacionadas con delitos fuente o conexos.

CONFIRMEZA implementará mecanismos eficaces para documentar, monitorear y reportar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio de riesgo, alerta o transacción sospechosa. Además, la alta gerencia (incluyendo al Representante Legal, Directivos, Oficial de Cumplimiento y Líderes de Procesos) estará siempre dispuesta a colaborar con las autoridades cuando sea necesario. El Revisor Fiscal, dentro de sus

funciones, también tendrá la facultad de notificar o informar a los entes de control sobre cualquier situación que pueda representar un riesgo.

En línea con nuestros principios éticos y morales, todos los miembros de la organización, desde la alta dirección hasta el personal operativo, priorizarán el cumplimiento de las normativas establecidas en este manual sobre cualquier meta de rentabilidad o logro comercial. De esta manera, se garantiza la integridad de las operaciones y la protección de la reputación de la compañía.

6.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Son todos los mecanismos y procedimientos definidos por la alta gerencia para el cumplimiento de la política ALA/CFT/FPADM. Estos son:

6.1.1. Diseño y aprobación

Se dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado a la medida de las necesidades y el tamaño de la CONFIRMEZA.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva en conjunto con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

6.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas, es decir, el Oficial de Cumplimiento estará a cargo de la auditoría y verificación de cumplimiento del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal entregarán informes a la Junta Directiva sobre la gestión del SAGRILAFT.

Por su parte, el Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de

Sociedades que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos según la Circular Básica Jurídica. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades. Proceso que se surtirá cada vez que haya cambio de Oficial de Cumplimiento.

CONFIRMEZA cuenta con el modelo de carta remisoría y certificación, el cual contempla el contenido necesario requerido y los anexos que son exigidos. Ver formato "Notificación y Certificación del Oficial de Cumplimiento".

Ahora bien, cuando se determine durante el proceso de auditoría el incumplimiento o la inobservancia de parte de los empleados, se aplicarán las sanciones a que haya lugar conforme el régimen sancionatorio descrito en este manual.

6.1.3. Admisión de Clientes, Socios, Proveedores y Empleados

El conocimiento de clientes, socios, proveedores y empleados, le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de CONFIRMEZA están obligados a seguir todos los procedimientos y formatos previstos como necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

La Compañía no tendrá entre clientes, proveedores, contratistas y empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- A. . Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas¹ (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- B. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo, crimen organizado o cualquier delito fuente de LAFT.
- C. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- D. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.

- E. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- F. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- G. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

En el mismo sentido, el documento "MA-GRI-01 Criterios técnicos para el Otorgamiento" se registran como causales:

Rechazo definitivo:

- Clientes presenten documentación incompleta, fraudulenta, inexistente, inexacta y/o ilegible.
- Cliente reportado en listas vinculantes, restrictivas, con sentencias vigentes o relacionado con delitos fuente de LA/FT/FPADM, o presente señales de alerta que no logren ser razonablemente justificadas.
- Personas o entidades, que realicen actividades económicas cuya naturaleza sugiera un alto nivel de informalidad, inestabilidad en los ingresos o alta vulnerabilidad frente a la vinculación con cualquier tipo de delito, es decir, todas aquellas que representen para CONFIRMEZA alta exposición al riesgo legal o de contagio.

Devolución, no rechazo definitivo:

- Clientes que presenten la solicitud incompleta, o con firmas y huellas incompletas
- Clientes con quienes sea imposible la verificación telefónica.

Es de resaltar que el manual de crédito detalla los lineamientos definidos para el sistema de administración del riesgo de crédito implementado en CONFIRMEZA, los controles y mecanismos allí establecidos, hacen parte de la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM que se puedan presentar en el desarrollo del objeto social de CONFIRMEZA, en sus líneas de financiación como:

- Línea de crédito de vehículos

- Línea de crédito de seguros
- Línea de crédito para empleados
- Línea de crédito directo y fidelización
- Línea de crédito plan mayor

Cada línea de crédito tiene un proceso definido que se encuentra parametrizado en el sistema de CONFIRMEZA, y se deberá cumplir a cabalidad.

El conocimiento del cliente es responsabilidad del Asesor Comercial que radica la operación, aunque el área de Operaciones se encarga de realizar las actividades de revisión detallada y análisis bajo los tiempos de respuesta definidos.

En cuanto a conocimiento de proveedores y empleados, CONFIRMEZA, entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación. En los procesos tercerizados CONFIRMEZA exigirá el cumplimiento de las medidas de prevención LA/FT/FPADM.

Los aspectos más relevantes de la información recopilada y analizada en el estudio de las partes contractuales deben ser registrados en los formularios descritos en este Manual y es deber de la persona encargada para la vinculación realizar la validación de los documentos requeridos e información registrada en los formatos. Estos son:

- "Solicitud única de Crédito Persona Jurídica"
- "Solicitud única de Crédito Persona Natural"
- "Formulario de Vinculación Cliente/Proveedor"

6.1.4. Consulta en listas para todas las contrapartes

Es deber de los líderes de proceso velar porque se lleve a cabo la consulta en listas restrictivas e informativas por medio de la herramienta y/o procesos dispuestos por la compañía para tal fin. Por lo tanto, antes de establecer una relación jurídica o contractual, como mínimo debe efectuarse una revisión de listas restrictivas (listas de la OFAC, listas de las Naciones Unidas y listas de la Unión Europea), simultáneamente se hará la consulta en las listas informativas, las cuales se deberán tener en cuenta para la evaluación correspondiente, debido a que contienen información relevante relacionada con actividades conexas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La consulta de personas jurídicas se debe realizar como mínimo a:

- La razón social completa
- Representantes legales
- Beneficiario Final: Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), siendo deber de los Líderes de Procesos velar porque se logre identificar y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular, no obstante, será necesario confirmar que la persona jurídica a

vincular aplica las medidas mínimas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

La consulta de Personas Naturales se debe realizar por:

- Nombres y apellidos completos tal cual se indican en los documentos de identidad suministrados por la contraparte.
- Número de identificación.

Si realizado el proceso de validación en listas, se encuentran coincidencias en alguna de las listas restrictivas se deberá suspender el proceso e informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará, solicitara documentación adicional si es necesario e informará al usuario que realiza la consulta para que proceda a cancelar las negociaciones con dicho proveedor o cliente, sin embargo, no se le mencionará nada a la contraparte sobre la coincidencia y se le dará el manejo comercial que corresponda según el caso y el proceso encargado. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF y a la Fiscalía de ser necesario.

El control de consulta en listas es independiente a la verificación propia del estudio de crédito en las centrales de riesgos y otras fuentes usadas en el mismo, por lo que, en los casos en los cuales la coincidencia hallada no sea con una lista restrictiva, el área de Operaciones efectuará evaluación, con la posibilidad de que la transacción o proceso de vinculación pueda continuar de acuerdo al resultado de dicha evaluación e igualmente deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento de considerarse inusual o sospechosa.

Para el proceso de compra de vehículos o inmuebles se debe realizar la consulta en listas restrictivas a todos los propietarios que consten en el certificado de tradición y libertad del bien (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble).

Si el último propietario y/o sus poseedores u ocupantes figuran en las listas restrictivas, o alguno de los propietarios anteriores que figure en el certificado de tradición y libertad del bien, el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el líder del proceso respectivo, deberán analizar si resulta o no imprescindible adquirir el bien desde el punto de vista operativo, financiero, jurídico y económico, siempre propendiendo por mantener bajos niveles de riesgo en la operación. En caso que resulte indispensable adquirir el bien, el área responsable informará al Oficial de Cumplimiento, los estudios realizados con su respectiva sugerencia. De

todos modos, se abstendrá del negocio si se comprueba que existe una situación condenatoria de extinción de dominio sobre el bien.

El área responsable, en cada caso, tomará la decisión correspondiente y las acciones a seguir, para lo cual debe tener en cuenta las sugerencias del Oficial de cumplimiento y de ser necesario del área jurídica. El Oficial de Cumplimiento, podrá llevar a evaluación ante la Gerencia General los casos que, por su complejidad no se consideren de descarte inminente, pero que requieren estar en conocimiento de los directivos a cargo, igualmente, dichos casos serán informados a la junta directiva o máximo órgano social, así como la decisión adoptada por las gerencias y/o directores de acuerdo con el concepto del oficial de cumplimiento, mediante su informe.

6.1.5. Cláusulas de Prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Los contratos que firme CONFIRMEZA, con cualquier tercero, deberán contener tanto la cláusula correspondiente al origen de fondos, como la cláusula sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. Esta actividad de control la efectuará la Jefatura Jurídica de CONFIRMEZA

6.1.6. Debida diligencia intensificada

Se llevará a cabo el procedimiento de debida diligencia intensificada para aquellas contrapartes:

- Que una vez vinculada, presente señales de alerta en la documentación presentada durante la actualización de la información, esta situación se podrá identificar en el modelo de segmentación, una vez se tabule la información suministrada por la contraparte.
- Que haya presentado información falsa o inconsistente.
- Que genere alguna de las señales de alerta documentadas en este manual o que de acuerdo con el mercado en el cual opera la contraparte se puedan identificar.
- Cuando el beneficiario final se encuentra en listas que puedan vincularlo en actividades conexas al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Que el tercero se identifique como Persona Expuesta Políticamente o ESAL, especialmente si se niega a entregar información.
- En cualquier caso, que el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.

Adicionalmente, existen algunos negocios o actividades de los clientes de CONFIRMEZA, que pueden ser sujetos al análisis de una debida diligencia intensificada de conformidad con lo establecido en el documento "MA-GRI-01 Criterios técnicos para el Otorgamiento, como, por ejemplo:

- ✓ Bares, Moteles, Discotecas y Tabernas
- ✓ Pilotos, Militares activos con armamento y Dignatarios de Gobierno
- ✓ Representantes de algún clero eclesiástico
- ✓ Sociedades de intermediación cambiaria (casas de cambio)
- ✓ Comercios que operen dentro de sectores que supongan la venta de mercancías de contrabando.
- ✓ Establecimiento de comercio sin matrícula mercantil vigente.
- ✓ Sociedades sin ánimo de lucro, cooperativas y empresas asociativas de trabajo EAT fundaciones.
- ✓ ONG.
- ✓ Locales de ventas de computadores y accesorios que no operen dentro de almacenes de grandes superficies.
- ✓ Empresa que se encuentren en procesos concursales vigentes.
- ✓ Apuestas, casinos o empresas equivalentes.

En cualquier caso, se deberán aplicar las medidas establecidas en el procedimiento "PR-CUM-05 Procedimiento de Debida Diligencia"

6.1.7. Detección y reporte de operaciones inusuales

Para realizar seguimiento y control a las operaciones de las partes contractuales y detectar eventuales operaciones inusuales, los líderes de procesos deben apoyar al Oficial de Cumplimiento mediante la ejecución de sus actividades diarias. Deberán recordar que una operación inusual es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o contraparte, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte, sin embargo, estas operaciones pueden ser justificadas por la contraparte.

Estas operaciones inusuales o señales de alerta que se presenten en los procesos de

CONFIRMEZA, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "PR-CUM-04 Procedimiento Identificación Operaciones Inusuales", en el momento inmediato que se presenten. Si el Oficial de Cumplimiento lo considera, podrá solicitar soportes o documentos adicionales que le permitan evaluar la situación y de ser el caso reportar operación sospechosa a la UIAF. Los líderes de proceso serán responsables de la observancia en su operación, y por lo tanto deberán reportar al Oficial de cumplimiento cualquier operación sospechosa o señal de alerta en el momento de su detección, de lo contrario certificar, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento antes mencionado, que no presentaron operaciones sospechosas en el periodo correspondiente.

6.1.8. Actualización de información de Clientes y Proveedores

Se deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante toda la vigencia de la relación de negocio, esta información se encuentra registrada en el sistema operativo y otros aplicativos de apoyo de CONFIRMEZA, que permiten hacer seguimiento a través de la fecha de modificación y registro de usuarios responsables de la actualización. Cuando se realice la segmentación de contrapartes se definirá el nivel de riesgo por cada contraparte, con el fin de establecer la periodicidad para actualizar la información de esta forma: En terceros de riesgo superior al promedio, la documentación se actualizará mínimo anualmente, en terceros de riesgo normal la actualización se realizará de acuerdo con el criterio definido por el Oficial de Cumplimiento, pero sin exceder 2 años.

La responsabilidad de actualizar la información de clientes y proveedores será de cada una de las áreas o procesos por medio de los cuales se vinculan o atienden estas contrapartes, esto teniendo en cuenta que la labor de actualización estará ligada a cada operación o transacción realizada con la contraparte.

6.1.9. Admisión de Personas Expuestas Política y Públicamente - PEP's

Toda contraparte identificada como Persona Expuesta Políticamente - PEP, será sujeta a debida diligencia intensificada cuyo resultado será determinante para la decisión de vinculación, de acuerdo a las necesidades y resultado de la evaluación del riesgo del área correspondiente, requerirá evaluación del Oficial de Cumplimiento y/o aprobación del

Gerente General, esto en razón a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son terceros más propensos a estar vinculados con lavado de activos, por lo tanto, el funcionario que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.

Es de anotar que, mediante el formato de vinculación de contrapartes, se solicita que el tercero identifique si es o no PEP, sin embargo, por medio de la consulta en listas se podrá evidenciar, lo cual permitirá probar si el tercero está entregando información confiable o no en el formulario. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los lineamientos de vinculación de PEP's, establecidos en el "PR-CUM-01 Procedimiento de vinculación de PEP's".

6.1.10. Reserva y Confidencialidad

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores o empleados objeto de las mismas, particularmente las operaciones inusuales o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF). Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información. Así mismo, tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información a los fines estrictamente establecidos por la ley y en este manual. El incumplimiento de este deber podrá acarrear sanciones de acuerdo con el régimen establecido en el presente Manual.

6.1.11. Conflicto de Interés

CONFIRMEZA cuenta con un código de ética, en donde se divulga que, al realizar negocios, aseguramos que las decisiones y los juicios de negocio sean objetivos y estén libres de intereses personales indebidos. El compromiso de los colaboradores es actuar siempre en interés de la empresa y evitar revelar o relacionarse con situaciones que supongan un conflicto real entre los intereses personales y los intereses de la empresa. Así mismo, tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información a los fines estrictamente establecidos por la ley y en este manual. Adicionalmente, es deber de los colaboradores, dar aviso oportuno en el momento que se vean inmersos en una situación de conflicto de intereses, de modo que, se tomen las medidas necesarias de forma oportuna. El incumplimiento de estos deberes podrá acarrear sanciones de acuerdo con el régimen establecido en el presente Manual.

6.1.12. Política para el manejo de efectivo

CONFIRMEZA, mantiene una política estricta para el manejo de efectivo aplicable tanto para recaudo como para pago, bajo los siguientes criterios:

- A. La compañía prohíbe el uso de efectivo en cualquier transacción comercial, salvo el manejo de cajas menores
- B. Las cajas menores se utilizan solo para pagos de menores cuantías, de acuerdo con los procedimientos aprobados por la compañía.
- C. Todos los pagos deben contar con la documentación y la justificación adecuada para garantizar la trazabilidad y cumplir con los requisitos de control interno
- D. Todas las demás operaciones financieras deben realizarse a través de medios electrónicos o bancarios para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas de prevención de riesgos LA/GG/FPADM.
- E. La compañía implementó el uso de tarjetas débito empresariales por área para los gastos requeridos durante la operación habitual, los cuales requieren aprobación previa de orden de gasto y presupuesto de acuerdo con el monto.
- F. El "Proceso para solicitud de anticipos" establece los criterios para el uso de la tarjeta débito, los conceptos y topes.

Ver: "Proceso para solicitud de anticipos" "Procedimiento caja menor"

6.1.13. Régimen de incompatibilidades e inhabilidades

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Realice labores de auditor interno, externo, revisor fiscal o sea representante legal de CONFIRMEZA
- Los representantes legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Personas contratadas para tercerizar el cargo de Oficial de Cumplimiento, que funjan como tal en más de 10 empresas obligadas, o que entre estas haya empresas que compitan

con CONFIRMEZA, por su mismo objeto social.

- Las demás que determine la Junta Directiva.

6.1.14. Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAF

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida de los entes de control y vigilancia sobre el SAGRILAF, con el fin de dar oportuna respuesta, de modo que, será responsable la Jefatura Jurídica y Jefatura de Impuestos, como principales destinatarios de CONFIRMEZA ante los entes de control, de darle inmediato aviso al Oficial de Cumplimiento. Por su parte el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información y apoyo en las áreas que considere necesarias, con el propósito de atender el requerimiento de forma diligente y completa. Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, se deberá notificar la recepción y respuesta de cada requerimiento. Ver "PR-CUM-02 Procedimiento Atención Requerimientos de Entes de Control."

6.1.15. Estructura Organizacional y Órganos De Control

La compañía cuenta con la estructura apropiada, teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de ésta, para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Roles y responsabilidades

Junta Directiva

Órgano responsable de disponer una estructura organizacional adecuada, que permita el desarrollo y efectividad del SAGRILAF. El siguiente listado determina el mínimo de funciones expresamente asignadas a la Junta directiva o Máximo Órgano Social, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica:

- A. Establecer las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- B. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- C. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente
- D. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá

constar en las actas del órgano correspondiente.

- E. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- F. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- G. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento
- H. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- I. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- J. Constatar que CONFIRMEZA, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILIFT.

Representante Legal

- A. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- B. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- C. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- D. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- E. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- F. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- K. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la

información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- L. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- M. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- N. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFI desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

Oficial de Cumplimiento

La administración de CONFIRMEZA deberá brindarle un apoyo efectivo, así como los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para que pueda llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFI. Por su parte el Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFI.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- A. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- B. Tener comunicación directa y depender directamente de la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva
- C. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- D. Contar con un título profesional, acreditar experiencia mínima de 6 meses en el desempeño de cargo relacionados con la administración del SAGRILAFI y acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, conforme lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- E. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- F. No pertenecer a órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor

fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en CONFIRMEZA.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- A. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAF
- B. Presentar por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAF.
- C. Promover la adopción de correctivos y correcciones al SAGRILAF cuando lo considere necesario, por lo menos una vez cada dos (2) años, presentando a la Junta Directiva o Máximo Órgano Social las propuestas y justificaciones correspondientes.
- D. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- E. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes
- F. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por esta entidad.
- G. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- H. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- I. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF
- J. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- K. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X de la circular básica jurídica.

Líderes de Proceso (Jefe de área)

✉ **Dirección:** Calle 224 # 9 - 60

✉ **Correo:** servicioalcliente@confirmeza.com.co

👤 **Call Center:** 601 9197575

💬 **Chat Center:** 314 359 5167

🌐 **Página web:** www.confirmeza.com.co

- A. Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- B. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- C. No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso cliente, proveedor, socio o empleado.
- D. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento
- E. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- F. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- G. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado funcionamiento del sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- H. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAF y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Demás colaboradores

- A. Dados los principios éticos que profesa CONFIRMEZA, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- B. El principal deber del empleado de CONFIRMEZA, es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la compañía.
- C. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley
- D. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- E. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- F. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- G. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- H. Permanecer atento a las señales de alerta que se puedan presentar en su labor cotidiana y reportarlas oportunamente al Oficial de Cumplimiento

Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAF y informarlas a las instancias pertinentes, CONFIRMEZA ha designado y coordinado para la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPDAM, las siguientes responsabilidades:

Revisoría Fiscal

Sus funciones se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, esto a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su función. Igualmente, es de tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67CPP2). Para tales efectos el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. Finalmente, en el cumplimiento de su deber sobre análisis de la información contable, la revisoría fiscal deberá prestar especial atención a los indicadores que pueden generar sospecha sobre un posible caso de LA/FT/FPADM.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, CONFIRMEZA como una buena práctica empresarial, incluirá dentro de sus planes anuales de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento de procedimientos y políticas que promueven el efectivo desarrollo del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración, puedan determinar la existencia de deficiencias en el sistema y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Oficial de Cumplimiento y de considerarlo necesario al Representante Legal y a la Junta Directiva o al Máximo Órgano

6.1.16. Etapas Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite. En los documentos "PR-CUM-03 Procedimiento de Gestión de Riesgos" y "FT-CUM-02 - Matriz de Riesgos" se detallará tanto la metodología utilizada como los criterios de medición.

a. Identificación

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos LA/FT/FPDAM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo LA/FT/FPDAM.

Es necesario mantener el contexto interno y externo de CONFIRMEZA, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos. Así mismo, si se va a incursionar en nuevos mercados, productos, jurisdicciones o canales de distribución se deberá hacer una identificación previa de riesgos LA/FT/FPADM.

b. Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en la "FT-CUM-02 - Matriz de Riesgos". En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñadas para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

c. Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Nivel de aceptación de Riesgo LA/FT/FPDAM Es el riesgo que por decisión de la Junta Directiva se está dispuesto a aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos. En CONFIRMEZA, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad (colorimetría verde y amarillo). Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, toda vez que en temas de riesgo LA/FT/FPADM, si bien la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto. Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

d. Monitoreo

El monitoreo se realizará periódicamente, como mínimo una vez cada dos años y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por CONFIRMEZA.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- a) Sistema de consulta en Listas Restrictivas o Informativas
- b) Auditoria al SAGRILAF
- c) Informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva
- d) Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- e) Reportes a la UIAF
- f) Indicadores de Riesgos LA/FT/FPADM
- g) Actualizar controles auditados
- h) Seguir los procedimientos relacionados con que se regula el sistema SAGRILAF los cuales son:
 - PR-CUM-01 Procedimiento de vinculación de PEPs
 - PR-CUM-02 Procedimiento Atención Requerimientos Entes de Control
 - PR-CUM-03 Procedimiento de Gestión de Riesgos LA-FT-FPADM
 - PR-CUM-04 Procedimiento Identificación Operaciones Inusuales

7. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos, que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta

en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, con base en la información recaudada durante el proceso de conocimiento y cuyo análisis permite diferenciar niveles de riesgo. La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables. Adicionalmente, permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM. Teniendo en cuenta el mercado objetivo de CONFIRMEZA y sus productos que están dirigidos a persona naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras, se dirigirán las colocaciones de negocios en nichos de mercado de bajo o mediano riesgo. Ver documentos: "Modelo de Perfilamiento y Segmentación" y "Metodología de segmentación"

8. SEÑALES DE ALERTA

Para el caso particular de CONFIRMEZA, se señalan a continuación las actividades que, por su inusualidad, merecen mayor cuidado en la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:

a. Generales:

- Potenciales clientes que no tenga un historial crediticio por medio de entidades financieras.
- Ingresos altos que contradicen el comportamiento del sector de mercado donde se mueve el tercero.
- Personas jóvenes con un historial crediticio de altos volúmenes
- Créditos pagados en tiempos notoriamente anticipados,
- Personas independientes menores a los 25 años que demuestren altos ingresos, para adquirir créditos.
- Alteraciones en la documentación presentada para la vinculación y estudio de crédito.

b. Contrapartes:

- Personas naturales o jurídicas que no haya sido posible identificar plenamente.
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Contrapartes que se oponen al diligenciamiento de formatos requeridos o cumplir los procedimientos de conocimiento o identificación.

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección de domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.

c. Operaciones y Transacciones:

- Características inusuales en las actividades, productos o lugares de procedencia de la Contraparte.
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos, para financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos (inferiores o superiores) a los normales del mercado.
- Transacciones en las que la contraparte maneja altas sumas de efectivo sin justificación aparente.
- Operaciones, negocios o contratos, que pese involucrar sumas relevantes de dinero o bienes no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes, o que han sido identificadas como zonas con un alto nivel de actividades delictivas.
- Operaciones en las que las contrapartes pretendan persuadir a los funcionarios de la compañía, para evadir los controles existentes.

9. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

9.1. Internos:

Los jefes de área deben verificar si al interior de sus procesos a cargo no se presentan actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas, y en caso tal, deben reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, por los medios establecidos en el "PR-CUM-04 Procedimiento Identificación Operaciones Inusuales". Cuando los líderes de

proceso (jefes de área) no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento a través del mismo proceso, no obstante, cuando el oficial no reciba notificación alguna de operaciones inusuales, podrá asumir la ausencia, considerando que los reportes de ausencia de operaciones se envían por mes vencido. Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés sobre los reportes antes mencionados. Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas, son un instrumento para tomar decisiones gerenciales respecto a relaciones establecidas entre CONFIRMEZA y sus contrapartes, por tanto, las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a continuación, se describen algunas medidas:

- Establecer monitoreo y seguimiento a ciertas contrapartes (Clientes, Proveedores, Colaboradores).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia con mayor detalle.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.
- Buscar acercamiento con las autoridades.

Por medio de sus informes periódicos, el Oficial de Cumplimiento comunicará a la Junta Directiva de CONFIRMEZA las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto fueron reportadas a la UIAF, según lo detallado en el documento “PR-CUM-04 Procedimiento Identificación de Operaciones Inusuales”.

Finalmente, CONFIRMEZA contará con herramientas tecnológicas que contribuyan en la detección de aquellas operaciones consideradas de mayor riesgo, con base en los parámetros configurados, de modo que, se comunicará al Oficial de Cumplimiento, con carácter inmediato y de forma automática, las operaciones realizadas que reúnan las características parametrizadas como de mayor riesgo.

9.2.Externos:

Los reportes a la UIAF serán enviados por el Oficial de Cumplimiento, o su(s) delegado(s) a través de SIREL, conforme a lo establecido en el “PR-CUM-04 Procedimiento Identificación de

Operaciones Inusuales" y en virtud de las resoluciones emitidas por la entidad aplicables a la operación de CONFIRMEZA, como sigue:

- A. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte que debe ser enviado de forma inmediata a su detección, conforme lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- B. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS): Reporte que debe ser enviado cuando transcurra un trimestre sin que la compañía realice reportes de operaciones sospechosas ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días (10) calendarios siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar el reporte ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma

Una vez enviado el reporte correspondiente, se obtendrá el número consecutivo emitido por la UIAF en señal de recibido, este se deberá conservar de forma digital y archivar junto con los documentos soporte. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos correspondientes a los reportes internos y externos.

10. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

CONFIRMEZA conservará la documentación como mínimo durante 10 años antes de poder ser destruida, este plazo se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con una contraparte, esto para los documentos relativos a su identificación, y a partir de la ejecución de cada operación, para la conservación de los documentos o registros que la acreditan. Cada área, será responsable de la custodia de la documentación, del conocimiento y de las operaciones realizadas con los mismos. En cuanto a la documentación relacionada con los ROS, una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

11. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Al exterior de la compañía: CONFIRMEZA, se encuentra a disposición de las partes interesadas y promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILIFT, por

tanto, anualmente durante la actualización de su información comunicará a las partes el efectivo desarrollo de su SAGRILIFT y políticas asociadas. Al interior de la compañía: El principal instrumento de divulgación es el plan de capacitación, por tanto, el Oficial de Cumplimiento diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y sus actualizaciones implementadas al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

11.1. CAPACITACIÓN

El Oficial de cumplimiento será el encargado de diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar el plan de capacitación, el cual tienen una periodicidad anual en temas específicos relacionados con la adecuada administración del Riesgo LA/FT/FPADM. El alcance de este plan será todas las áreas y funcionarios de la compañía, así como todas las personas que desarrollen funciones en CONFIRMEZA por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la realización de operaciones de la compañía. Los principales procesos de capacitación serán:

- Proceso de inducción a los nuevos empleados.
- Capacitación anual dirigida al personal de la compañía, en la cual se actualiza la información aplicable a CONFIRMEZA y las novedades del SAGRILIFT, estas capacitaciones se ajustarán de acuerdo a las necesidades de cada área o proceso.

Las capacitaciones quedarán debidamente soportadas a través de los documentos físicos y/o electrónicos utilizados para su desarrollo, esto es: registro de asistencia y evaluación pertinente. El esquema de capacitación e inducción contemplará los siguientes temas:

- Sensibilización del fenómeno del LA/FT/FPADM.
- Políticas de aceptación de clientes y proveedores en cuanto a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Mecanismos e Instrumentos de Control adoptados por CONFIRMEZA.
- Señales de Alerta.
- Definición de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Estructura Organizacional al servicio del Sistema de Prevención del LA/FT/FPADM.
- Régimen Sancionatorio.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILIFT

En CONFIRMEZA, es considerada una falta grave el incumplimiento y/o la omisión de las actividades de control definidas en este manual y en cada uno de sus anexos u otros lineamientos que hagan parte de la política Anti Lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así las cosas, se tomarán las medidas administrativas internas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos o decisiones tomadas por la Alta Gerencia. Sin perjuicio de que el empleado deba enfrentar procesos ante el órgano competente legal o penal por algún delito que se derive de su incumplimiento laboral.

13. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	APROBADO POR
01	Nov 2017	Elaboración del Manual	Junta Directiva
02	Junio 2021	Modificación Integral al Manual de acuerdo con la circular externa 100-000016 emitida por la Superintendencia de Sociedades el 24 de diciembre de 2020.	Junta Directiva Acta No. 18
03	Noviembre 2024	Resaltar la responsabilidad de los colaboradores con el proceso la identificación de contrapartes; incluir que el oficial de cumplimiento llevara a evaluación los casos que por su complejidad requiera estar en conocimiento de la gerencia y máximo órgano social mediante el informe; mencionar ESAL en debida diligencia intensificada y definiciones; mencionar aplicativos de apoyo; inclusión política de manejo de efectivo; inclusión de señal de alerta para quienes se nieguen a entregar información de beneficiarios finales; Otros ajustes de forma no sustanciales para el contenido	Junta Directiva Acta No. 25

14. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 14.1. Notificación y Certificación del Oficial de Cumplimiento.
- 14.2. Reporte Interno de Operaciones Inusuales
- 14.3. Procedimiento de vinculación de PEPs
- 14.4. Procedimiento de Atención Requerimientos Entes de Control
- 14.5. Procedimiento de Gestión de Riesgos LA-FT-FPADM
- 14.6. Matriz de Riegos LAFT
- 14.7. Procedimiento de Identificación Operaciones Inusuales
- 14.8. Metodología de Segmentación
- 14.9. Modelo perfilamiento y segmentación

✉ Dirección: Calle 224 # 9 - 60

✉ Correo: servicioalcliente@confirmeza.com.co

📞 Call Center: 601 9197575

💬 Chat Center: 314 359 5167

🌐 Pagina web: www.confirmeza.com.co

14.10. Procedimiento de Debida Diligencia

✉ Dirección: Calle 224 # 9 - 60

✉ Correo: servicioalcliente@confirmeza.com.co

👤 Call Center: 601 9197575

💬 Chat Center: 314 359 5167

🌐 Página web: www.confirmeza.com.co